



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2019 – 487, con impulso procesal presentado por el demandante. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que mediante auto del 15 de agosto de 2019 se admitió la demanda y se ordenó notificar a la convocada a juicio. En cumplimiento de la orden de notificación, la parte actora remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., el 23 del mismo mes y año, con la que pretende se tenga por notificada a la accionada.

No obstante, se le recuerda a la parte actora que en laboral existe norma expresa para la notificación, esto es, el artículo 29 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, sin que se advierta que se haya dado cumplimiento a la misma. Ahora bien, y con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 30 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 096** publicado hoy **29/06/2023**

La secretaria, MDG